

CONVENIO

En Santiago de Chile, a 9 de abril de 2009, entre don Arturo Navarro Ceardi, RUT N° y doña Myriam Barrientos Díaz, RUT N° ambos en representación de la CORPORACION CULTURAL DE LA ESTACION MAPOCHO, RUT N°71.923.000-8, domiciliados en la Plaza de la Cultura sin número, comuna de Santiago de esta ciudad, en adelante LA CORPORACION, por una parte, y por la otra doña Luisa Duran de la Fuente, RUT N° Directora Ejecutiva de la FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE, RUT N°75.991.930-0, GIRO DE LA EMPRESA: Otras actividades musicales, ambos domiciliados en Avda. Presidente Balmaceda N°1301, comuna de Santiago de esta ciudad, en adelante EL USUARIO, se ha convenido en celebrar el siguiente convenio de arrendamiento:

PRIMERO : La Corporación Cultural de la Estación Mapocho mantiene el Centro Cultural Estación Mapocho que funciona en el inmueble de la ex Estación Mapocho.

SEGUNDO : En este acto, y por el presente instrumento, la Corporación Cultural de la Estación Mapocho, entrega a EL USUARIO, los siguientes espacios que forman parte del Centro Cultural Estación Mapocho referido en la cláusula anterior.

- 1.- Sala Pedro Prado
- 2.- Sala Nemesio Antúnez
- 3.- Sala Microteatro
- 4.- Sala Pedro de la Barra

Los espacios anteriormente singularizados son conocidos de ambas partes.

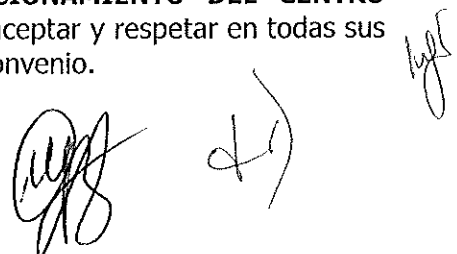
TERCERO : Los espacios físicos dados en uso sólo podrán ser destinados por EL USUARIO al desarrollo de "3er. ENCUENTRO DE BRONCES" que será producido y organizado por EL USUARIO en las fechas que se indican más adelante.

CUARTO : El presente convenio comenzará a regir el día martes 14 de abril de 2009 y se mantendrá vigente hasta el día miércoles 15 de abril de 2009, de acuerdo al siguiente calendario de actividades: Actividad: martes 14 y miércoles 15 de abril de 15:00 a 18:00 horas. El inmueble deberá ser restituido a más tardar a las 18:00 horas del día miércoles 15 de abril de 2009.

QUINTO : LA CORPORACION otorga su patrocinio a la actividad, lo que significa que el uso del espacio será gratuito.

SEXTO : Para garantizar posibles daños y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente convenio, EL USUARIO deberá cumplir con la entrega de una carta de responsabilidad.

SEPTIMO: EL USUARIO se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contenidas en el "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL ESTACIÓN MAPOCHO", el que declara conocer, aceptar y respetar en todas sus partes, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio.



OCTAVO : Se deja expresamente establecido que queda absolutamente prohibido transformar la actividad en una reunión de carácter partidista o realizar actividades que produzcan desórdenes que hagan peligrar la integridad de los asistentes y de los bienes e imagen del Centro Cultural Estación Mapocho. Para el caso que ello llegase a ocurrir, LA CORPORACIÓN queda facultada para disponer la suspensión inmediata de la actividad, sin que EL USUARIO tenga derecho a cobrar indemnización alguna frente a una decisión de esta naturaleza.

NOVENO : EL ARRENDATARIO se obliga a adoptar todas las medidas a fin de que no se sobrepase la capacidad máxima, la cual se estima para estos efectos, de acuerdo al recinto:

- | | |
|---------------------------|--|
| 1. Sala Pedro Prado | :190 personas de pie ó 150 personas sentadas |
| 2. Sala Nemesio Antúnez | :80 personas de pie ó 50 personas sentadas |
| 3. Sala Pedro de la Barra | :80 personas de pie ó 50 personas sentadas |
| 4. Sala Microteatro | :80 personas de pie ó 50 personas sentadas |

Si LA CORPORACION detecta que la capacidad máxima en forma simultánea se ha sobrepasado, queda autorizada para adoptar las medidas destinadas a evitar el ingreso de un mayor número de personas, tomando las medidas necesarias para ello.

DECIMO : LA CORPORACIÓN no se hace responsable de los hechos y daños que pudieran producirse durante la realización de la actividad, y que afecte la propiedad, y/o personas, siendo liberada de toda responsabilidad por ello por EL USUARIO.

DECIMO PRIMERO : Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a los tribunales ordinarios de justicia de su jurisdicción.

DECIMO SEGUNDO : El presente convenio se extiende en triplicado, quedando un ejemplar en poder de EL USUARIO y dos en el de LA CORPORACIÓN.

La personería del señor Navarro y de la señora Barrientos, consta de la Sesión ordinaria del Consejo de Administración de LA CORPORACIÓN, de fecha 9 de junio de 1994, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot con fecha 27 de junio del mismo año, la que no se inserta por ser conocida por las partes.



Luisa Duran de la Fuente
LUISA DURAN DE LA FUENTE
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES
E- INFANTILES DE CHILE

Arturo Navarro C.
ARTURO NAVARRO C.
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACION CULTURAL DE LA ESTACION MAPOCHO

Myriam Barrientos D.
MYRIAM BARRIENTOS D.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CORPORACION CULTURAL DE LA ESTACION MAPOCHO